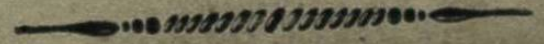


de injurias y desacatos que con sin motivo alguno se dirigieron
mi persona con corporacion, estando sobre mi en la ciudad de
prensa del Gobierno y de gobierno particularmente para que
premio en el distrito de esta ciudad, repito a V. S. M. I. el
cumplimiento del presente decreto de la parte de la ley de
cidido que bajo la inteligencia que de no ver en la parte
de V. S. M. I. se cumpliere lo mandado respecto de este
pasado la correspondiente cuenta en el punto que se
que hoy con esta en el estado de la ley de la ley de
1826. — Dios Justicia y la ley. Monterey 12 de setiembre
1826. — Manuel Alvarado de Torres. — Regente de la Ley de

Es copia. Monterey 16 de setiembre de 1826.
Manuel Alvarado
Regente

ALCANCE

A LAS CONTESTACIONES
HABIDAS ENTRE EL ALCALDE
PRIMERO JEFE POLITICO DE
ESTA CIUDAD,
Y
EL CABILDO ECLESIASTICO DE
LA MISMA.



MONTEREY: 1826.

En la imprenta del gobierno a cargo del ciudadano
Lorenzo Antonio de Melo.

ALCANCE

A LAS CONTESTACIONES
HABIDAS ENTRE EL ALCALDE
PRIMERO GEFE POLITICO DE
ESTA CIUDAD,
*
EL CABILDO ECLESIASTICO DE
LA MISMA.

MONTEREY: 1826.

*En la imprenta del gobierno à cargo del ciudadano
Lorenzo Antonio de Melo.*

*Segunda contestacion del Cabildo eclesiastico
al alcalde primero.*

Ha recibido este Cabildo el oficio de V. de 15. del corriente extrañando como en el primero su language impropioso, que á poco andar, ó al primer paso por mejor decir ha vertido todo el veneno que le ha movido á reconvencion tan ruidosa, y criminal, que ha hecho sin objeto, ni cosa que la motivara. Todo se reduce á escijir de este Cabildo una afrentosa abjeccion de dejarse vilipendiar de V. para poder de alguna manera, como V. dice, afianzar su precaria existencia. Quisiera V. segun eso, que con viles adulaciones nos procuráramos mejor posicion, ó aseguráramos la actual. ¿Ygnora V. que los aduladores han perdido los Reynos, y las Republicas? Ya V. lo ha dicho; que *nuestra existencia es precaria*. Por eso sin duda ha querido V. obrar, como quien hace leña de un arbol caido, ó que está para caer. Mas no queremos analizar, ni desentrañar esta y semejantes expresiones, por que no es obra de un oficio, ni tampoco se puede esperar se rinda V. á la verdad, y á la justicia en la materia, y otras contradicciones manifiestas que contiene su oficio, y asi vamos á lo principal.

Estando V. ya instruido por nuestro oficio de ayer, de que ya habia tratado este Cabildo del cumplimiento de la superior orden del ministerio, á que ya se habia contestado; bastaba eso para que el ardor y fervor de su zelo se hubiera moderado por que V. y todo el mundo habrá visto, que años antes de esta superior orden ya estaban quitadas las armas españolas en la fachada del templo, y todo su interior, habiendose puesto desde el primer año de la independencia la aguila en cuyo simbolo se manifiesta el gobierno nacional. Habiendose hecho esto años antes á la actual orden; bien se manifiesta, que este Cabildo no podia tener ningun interes, ni mira particular en la corona y orla, que quedaba, por que mas servian de adorno á las armas nacionales

que indicacion del otro gobierno cuyo escudo se abolió. Quien quitó lo formal y sustancial no se habia de parar en cosas tan accidentales y nada significativas: con efecto por aquella superior orden, que se recivio pocos dias antes, y que estaba contrahida al escudo deseando darle mayor estension, se dispuso por esta corporacion se quitaran tambien la corona y orla aunque por no estar en escudo, no pasaban de adorno, como estaria en una efigie ú otra cosa, para cuya operacion se esperaba oportunidad en dias mas o menos por estar ecistentes allí las armas nacionales. No se penso, que estos dias mas ó menos escandalizaran tanto á V; pero viendo su conmocion tan ardiente y ciega para evitar por nuestra parte la violencia y profanacion escandalosa del templo, con que V. amaga, creyendose autorizado para tales excesos, se ha mandado se ejecute con brevedad lo mismo que estaba ya prevenido: que por lo que á nosotros toca bien pudiera haberse hecho esta operacion desde el primer año de la independencia en que mandamos quitar las armas españolas, lo que siempre acreditará nuestra disposicion, que V. tanto acrimina, espresandonos ser la parte menos sana de este cabildo, por lo que quisieramos saber, quienes componen la parte que V. llama sana, para entendernos mejor por que en eso como mal medico manifiesta V. padecer grandes equivocaciones llamando sano lo enfermo, y lo enfermo sano, sino es que son errores voluntarios, quedando entre tanto contentos aunque nos falte la calificacion de V.

En conclusion: este Cabildo, ni el gobierno mas duro, ni en ninguna epoca de nuestra independencia jamas ha sido requerido de falta de cumplimiento de ninguna autoridad, lo que solo es bastante para diversa calificacion, que la denigrativa con que V. se produce con su acostumbrada violencia. Es el mismo que á V. antes le ha parecido *ilustrado*, y *moderado*, segun se espresa; pero segun sus fines lo mismo diria V. de cualquiera que le dijera la verdad, aunque fuera S. Pablo y así baste decirle á V. con este apostol *Factus sum insipiens, vos me cogistis.*

Dios guarde á V. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey setiembre 16 de 1826.
—Dr. José Bernardino Cantú.— *Intro de Hombre.*— Juan Francisco de Arze Rosales — Sr. D. Manuel Maria Llano Alcalde 1º y Cefe politico de esta Ciudad.

Segunda contestacion del Cabildo eclesiastico al alcalde primero.

Ha recibido este Cabildo el oficio de V. de 15. del corriente extrañando como en el primero su lenguaje impropio, que á poco andar, ó al primer paso por mejor decir ha vertido todo el veneno que le ha movido á reconvenccion tan ruidosa, y criminal, que ha hecho sin objeto, ni cosa que la motivara. Todo se reduce á escijir de este Cabildo una afrentosa abjeccion de dejarse vilipendiar de V. para poder de alguna manera, como V. dice, afianzar su precaria existencia. Quisiera V. segun eso, que con viles adulaciones nos procuraramos mejor posicion, ó aseguramos la actual. ¿Ygnora V. que los aduladores han perdido los Reynos, y las Republicas? Ya V. lo ha dicho; que *nuestra existencia es precaria*. Por eso sin duda ha querido V. obrar, como quien hace leña de un arbol caido, ó que está para caer. Mas no queremos analizar, ni desentrañar esta y semejantes espresiones, por que no es obra de un oficio, ni tampoco se puede esperar se rinda V. á la verdad y á la justicia en la materia, y otras contradicciones manifiestas que contiene su oficio, y así vamos á lo principal.

Estando V. ya instruido por nuestro oficio de ayer, de que ya habia tratado este Cabildo del cumplimiento de la superior orden del ministerio, á que ya se habia contestado; bastaba eso para que el ardor y fervor de su zelo se hubiera moderado por que V. y todo el mundo habrá visto, que años antes de esta superior orden ya estaban quitadas las armas españolas en la fachada del templo, y todo su interior, habiendose puesto desde el primer año de la independencia la aguilá en cuyo simbolo se manifiesta el gobierno nacional. Habiendose hecho esto años antes á la actual orden; bien se manifiesta, que este Cabildo no podia tener ningun interes, ni mira particular en la corona y orla, que quedaba, por que mas servian de adorno á las armas nacionales

que indicacion del otro gobierno cuyo escudo se abono. Quien quitó lo formal y sustancial no se habia de parar en cosas tan accidentales y nada significativas: con efecto por aquella superior orden, que se recibió pocos dias antes, y que estaba contrahida al escudo deseando darle mayor estension, se dispuso por esta corporacion se quitaran tambien la corona y orla aunque por no estar en escudo, no pasaban de adorno, como estaria en una efigie ò otra cosa, para cuya operacion se esperaba oportunidad en dias mas o menos por estar ecistentes alli las armas nacionales. No se penso, que estos dias mas ò menos escandalizaran tanto à V; pero viendo su conmocion tan ardiente y ciega para evitar por nuestra parte la violencia y profanacion escandalosa del templo, con que V. amaga, creyendose autorizado para tales excesos, se ha mandado se ejecute con brevedad lo mismo que estaba ya prevenido: que por lo que à nosotros toca bien pudiera haberse hecho esta operacion desde el primer año de la independencia en que mandamos quitar las armas españolas, lo que siempre acreditará nuestra disposicion, que V. tanto acrimina, espresandonos ser la parte menos sana de este cabildo, por lo que quisieramos saber, quienes componen la parte que V. llama sana, para entendernos mejor por que en eso como mal medico manifiesta V. padecer grandes equivocaciones llamando sano lo enfermo, y lo enfermo sano, sino es que son errores voluntarios, quedando entre tanto contentos aunque nos falte la calificacion de V.

En conclusion: este Cabildo, ni el gobierno mas duro, ni en ninguna epoca de nuestra independencia jamas ha sido requerido de falta de cumplimiento de ninguna autoridad, lo que solo es bastante para diversa calificacion, que la denigrativa con que V. se produce con su acostumbrada violencia. Es el mismo que à V. antes le ha parecido *ilustrado, y moderado*, segun se espresa; pero segun sus fines lo mismo diria V. de cualquiera que le dijera la verdad, aunque fuera S. Pablo y así baste decirle à V. con este apostol *Factus sum insipiens, vos me cogistis.*

Dios guarde à V. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey setiembre 16 de 1826.
—Dr. José Bernardino Cantú. — *Varo de Hombre.* — Juan Francisco de Arze Rosales — Sr. D. Manuel Maria Lilano Alcalde 1º y Cefe politico de esta Ciudad.

Ultima contestacion del alcalde primero, al Cabildo eclesiastico.

Habia detenido la contestacion del segundo oficio que con fecha 16 de este me dirijio V. S. M. I. y V. por que casualmente lo recibí en el tiempo en que la ley me obligaba à presidir las juntas electorales de este partido que no estaba en mi arvitrio detener un momento, y por que en lo substancial quedaba ya cumplido el objeto de la ley, que reclamé à ese Cabildo en mis dos anteriores oficios que ya corren impresos para que el publico imparcial con vista de ambas notas califique la justicia de nuestros procedimientos.

Insiste V. S. M. I. y V. estrañando en su oficio de 16 à que contesto, mi conducta moderada y atenta tan solo por que le hé reclamado con energia el cumplimiento de un deber que le esije el Estado, y la patria, osando sin rubor alguno à la faz de un público ilustrado decir esa incompleta corporacion que yo ni hé tenido objeto ni motivo para una reconvenccion tan criminal y ruidosa como la que tengo hecha y que solo el placer de esijir una afrentosa abjeccion y vilipendio del Cabildo ha sido capaz de moverme en esta ocasion: que los aduladores han perdido los reynos y las republicas, y que yo he obrado en esta vez como quien hace leña del palo caido ò que esta para caer: lejos de mi tan criminal y reprehensible conducta, mis procedimientos me ponen à cubierto con mis conciudadanos, y los oficios impresos que circulan en manos de todos, son y serán en todos tiempos el mejor garante que buelva por mi honor ofendido sin merito alguno con tales acriminaciones.

Ya he dicho en mi anterior à V. S. M. I. y V. y ahora le repito en este, que el cumplimiento de las leyes, de que tengo una sagrada obligacion de cuidar y no las miras particulares, que malisiosamente se atribuyen à mi persona esijiendo afrentosas abjeciones y vilipendios del Cabildo, son las que me han estimulado à obrar en la manera presente, pues que yó nunca hé creído abatir y someter una corporacion por esijirle el cumplimiento de una ley en los terminos regulares y con la urbanidad y politica que es de estilo en la presente epoca: que mucho menos hé pensado en adu-

Al gobierno de quien ni he pretendido ni espero nada, pues que nunca he buscado mi subsistencia en empleos nacionales, y mucho menos si son de la naturaleza del que actualmente obtengo; empero, si ese cabildo cree que yo adulo al gobierno escusándole el cumplimiento de una ley, me llevo de orgullo por adulacion de esta manera, y ojalá que V. S. M. I. me imitara en esta especie de adulacion tan loable como justa, y aunque estoy persuadido que así esa corporacion como todas las de su especie estan en el ultimo periodo de su vida por haber tocado ya la linea de su decrepitud, nunca me movió a obrar esta persuacion como me lo dá a entender V. S. M. I. en aquellas palabras *de que he querido hacer leña del palo caido*, por que con igualdad de circunstancias, iguales hubieran sido mis procedimientos aun en lo mas florido de su puertería.

Continúa V. S. M. I. y V. equivocandose en su oficio de 16. del corriente cuando sienta que quedaba yo instruido del cumplimiento del decreto que de antemano habia acordado dar ese cuerpo a la superior orden que se le comunicó por el Ministerio, a quien al efecto se le habia librado ya la correspondiente contestacion, y eso era bastante para calmar mi ardor: que años antes habia tratado ese Cabildo de la abolicion de todas las armas españolas que existian en el interior y exterior del templo: que la corona imperial con el toison que aun permanecia en el frontis de la Catedral, no pasaban de mero adorno a las armas nacionales, simbolizadas en la aguilas: que dias mas o menos que estos signos permaneciesen ahí, no se creia el Cabildo me hubieran escandalizado tanto; y que para evitar la violacion y profanacion del templo con que le amagaba yo al Cabildo, creyendome para ello autorizado, habia acordado se ejecutase con brevedad lo que antes estaba prevenido. ¡Valgame Dios, que de equivocaciones y falsedades sugieren las pasiones a los hombres, y a que precipicios son conducidos estos cuando no quieren escuchar la voz de la razon! Sentar en su segundo oficio V. S. M. I. y V. lo que no sueño decir en su primero, es una cosa que a la par que vindica mi conducta, acrimina los tortuosos procederes del Cabildo; y querer persuadir con maña que se cumpliera con brevedad la superior orden del gobierno para evitar la violacion y profanacion del templo: es recurrir a las armas viejas y trilladas con que por tres centurias

Ultima contestacion del alcalde primero, al Cabildo eclesiastico.

Habia detenido la contestacion del segundo oficio que con fecha 16 de este me dirigió V. S. M. I. y V. por que casualmente lo recibí en el tiempo en que la ley me obligaba a presidir las juntas electorales de este partido que no estaba en mi arbitrio detener un momento, y por que en lo substancial quedaba ya cumplido el objeto de la ley, que reclamé a ese Cabildo en mis dos anteriores oficios que ya corren impresos para que el publico imparcial con vista de ambas notas califique la justicia de nuestros procedimientos.

Insiste V. S. M. I. y V. estrañando en su oficio de 16 a que contesto, mi conducta moderada y atenta tan solo por que le he reclamado con energia el cumplimiento de un deber que le escije el Estado, y la patria, osando sin rubor alguno a la faz de un público ilustrado decir esa incompleta corporacion que yo ni he tenido objeto ni motivo para una reconvenccion tan criminal y ruidosa como la que tengo hecha y que solo el placer de escijir una afrentosa abjeccion y vilipendio del Cabildo ha sido capaz de moverme en esta ocasion: que los aduladores han perdido los reynos y las republicas, y que yo he obrado en esta vez como quien hace leña del palo caido o que esta para caer: lejos de mi tan criminal y reprehensible conducta, mis procedimientos me ponen a cubierto con mis conciudadanos, y los oficios impresos que circulan en manos de todos, son y serán en todos tiempos el mejor garante que vuelva por mi honor ofendido sin merito alguno con tales acriminaciones.

Ya he dicho en mi anterior a V. S. M. I. y V. y ahora le repito en este, que el cumplimiento de las leyes, de que tengo una sagrada obligacion de cuidar y no las miras particulares, que malisiosamente se atribuyen a mi persona escusiendo afrentosas abjecciones y vilipendios del Cabildo, son las que me han estimulado a obrar en la manera presente, pues que yo nunca he creído abatir y someter una corporacion por escusarle el cumplimiento de una ley en los terminos regulares y con la urbanidad y politica que es de estilo en la presente epoca: que mucho menos he pensado en adq-

lar al gobierno de quien ni he pretendido ni espero nada, pues que nunca he fundado mi subsistencia en empleos nacionales, y mucho menos si son de la naturaleza del que actualmente obtengo; empero, si ese cabildo crée que yo adulo al gobierno esijiendole el cumplimiento de una ley, me lleno de orgullo por adulacion de esta manera, y ojalá que V. S. M. I. me imitara en esta especie de adulacion tan loable como justa; y aunque estoy persuadido que así esa corporacion como todas las de su especie estan en el ultimo periodo de su vida por haber tocado ya la linea de su decrepitud, nunca me movió a obrar esta persuacion como me lo da á entender V. S. M. I. en aquellas palabras de que he querido hacer leña del palo caído, por que con igualdad de circunstancias, iguales hubieran sido mis procedimientos aun en lo mas florido de su puerdad.

Continúa V. S. M. I. y V. equivocandose en su oficio de 16. del corriente cuando sienta que quedaba yo instruido del cumplimiento del decreto que de antemano habia acordado dar ese cuerpo á la superior orden que se le comunicó por el Ministerio, á quien al efecto se le habia librado ya la correspondiente contestacion, y eso era bastante para calmar mi ardor: que años antes habia tratado ese Cabildo de la abolicion de todas las armas españolas que existian en el interior y exterior del templo: que la corona imperial con el toison que aun permanecia en el frontis de la Catedral, no pasaban de mero adorno á las armas nacionales, simbolizadas en la aguilas: que dias mas ó menos que estos signos permaneciesen ahí, no se creia el Cabildo me hubieran escandalizado tanto; y que para evitar la violacion y profanacion del templo con que le amagaba yo al Cabildo, creyendome para ello autorizado, habia acordado se ejecutase con brevedad lo que antes estaba prevenido. Valgame Dios, que de equivocaciones y falsedades sugieren las pasiones á los hombres, y á que precipicios son conducidos estos cuando no quieren escuchar la voz de la razon! Sentar en su segundo oficio V. S. M. I. y V. lo que no soñó decir en su primero, es una cosa que á la par que vindica mi conducta, aciñata los tortuosos procederes del Cabildo; y querer persuadir con maña que se cumpliera con brevedad la superior orden del gobierno para evitar la violacion y profanacion del templo: es recurrir á las armas viejas y trilladas con que por tres centurias

de años estuvimos unidos al ominoso carro de los Ferrandos; es burlarse de la religion santa de Jesucristo, que ni previene ni podia contener semejantes absurdos; y es en fin agraviar á un pueblo ilustrado, suponiendolo aun sumergido en la mas criminal y deplorable ignorancia en materia tan sencilla. ¿Pues qué los templos se profanan porque se les manda quitar por la autoridad legitima un mamarracho que un intruso y barbaro gobierno, siguiendo la politica de su siglo, les mandó fijar? ¿Donde está esa doctrina? ¿Que autor la escribió? ¿Que teologos la enseñan? ¿O es puramente Ferrandina? En este ultimo caso no hay que entrar en disputa: adoptenla en hora buena sus vasallos y ceptarios; empero por nuestra parte, destruyase y borrese de nuestros libros, olvidando hasta la memoria de su origen.

Finalmente concluyo con decir á V. S. M. I. y V. que aunque mal medico parece que mi calificacion respecto de ese cuerpo ha sido generalmente secundada por los sujetos mas sensatos é ilustrados de esta Ciudad, y que aunque injustamente se ha querido por V. S. M. I. y V. desconceptuar la otra parte del Cabildo que desgraciadamente se haya ausente, y que no ha tenido el mas ligero participio en esta desagradable cuestion, el pueblo imparcial sabrá con vista de autos, como suele decirse, dar la justicia á quien la tenga; quedando en el entretanto por mi parte serradas nuestras contestaciones, por estar concluido el objeto que las motivó: con lo que contesto al oficio que con fecha 16 se sirvió dirijirme V. S. M. I. y V. en contestacion al mio ya citado. — Dios justicia y la ley. Monterrey 20 de setiembre de 1826. — Manuel Maria de Llano. — Miguel Nieto, secretario.

Es copia. Monterrey 22. de setiembre de 1826.

Miguel Nieto.
Secretario.

de años estuvimos unidos al ominoso carro de los Ferrnandos; es burlarse de la religion santa de Jesucristo, que ni previene ni podia contener semejantes absurdos; y es en fin agraviar a un pueblo ilustrado, suponiendolo aun sumergido en la mas criminal y deplorable ignorancia en materia tan sencilla. ¿Pues que los templos se profanan porque se les manda quitar por la autoridad legitima un mamarracho que un intruso y barbaro gobierno, siguiendo la politica de su siglo, les mandó fijar? ¿Donde está esa doctrina? ¿Que autor la escribió? ¿Que teologos la enseñan? ¿O es puramente Fernandina? En este ultimo caso no hay que entrar en disputa: adoptenla en hora buena sus vasallos y ceptarios; empero por nuestra parte, destruyase y borrese de nuestros libros, olvidando hasta la memoria de su origen.

Finalmente concluyo con decir a V. S. M. I. y V. que aunque mal medico parece que mi calificacion respecto de ese cuerpo ha sido generalmente secundada por los sujetos mas sensatos e ilustrados de esta Ciudad, y que aunque injustamente se ha querido por V. S. M. I. y V. desconceptuar la otra parte del Cabildo que desgraciadamente se haya ausente, y que no ha tenido el mas ligero participio en esta desagradable cuestion, el pueblo imparcial sabrá con vista de autos, como suele decirse, dar la justicia a quien la tenga; quedando en el entretanto por mi parte serradas nuestras contestaciones, por estar concluido el objeto que las motivo: con lo que contesto al oficio que con fecha 16 se sirvió dirigirme V. S. M. I. y V. en contestacion al mio ya citado. — Dios justicia y la ley. Monterrey 20 de setiembre de 1826. — Manuel Maria de Liano. — Miguel Nieto, secretario.

Es copia. Monterrey 22. de setiembre de 1826.

Miguel Nieto.

SECRETARÍA
PRESIDENCIA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALFONSO REYES

